VISTO

La mayor cantidad de Licencias de Chapa Remise concedidas en Villa General Belgrano...

La existencia de distintas Ordenanzas sancionadas a lo largo del tiempo para regular la actividad...

La importancia de este Servicio como uno de los medios de Transporte Público para la población de la localidad como para los turistas que la visitan...y

CONSIDERANDO

La importancia de regular las condiciones de seguridad y confort de los vehículos que prestan el servicio...

Asegurar la identificación, el conocimiento de la localidad y sus servicios y el trato respetuoso tanto de los choferes como de los titulares de las licencias para la seguridad de las personas transportadas...

Incorporar nuevos modelos de automotores a los ya autorizados para prestar el servicio...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°) Manténgase la Unificación en la categoría Remises a los automóviles de alquiler con chofer afectados al transporte de pasajeros como el único medio habilitado para la prestación del servicio.-....

ART. 2°) EN LO QUE RESPECTA A LA LICENCIA y AL CHOFER:

- 1) Tener Domicilio real y legal en el Municipio o localidades colindantes.-
- 2) Justificar una residencia mínima de 2(dos) años para el caso de nuevas licencias a otorgarse, y 2 años para el destinatario de una transferencia de una licencia existente.
- 3)El titular de la licencia deberá ser propietario del vehiculo a afectar al Servicio, presentando la documentación legal correspondiente, Titulo de Propiedad del Vehiculo.
- **4**)El titular de la licencia y el o los chóferes deberán presentar al iniciar actividades y anualmente en el Control Anual Obligatorio que mas adelante se detalla "Certificado de buena Conducta" expedido por su ultimo lugar de residencia (el que figurare en su DNI), no pudiendo registrar antecedentes policiales y/o penales.
- 5)El propietario en caso de conducir el vehiculo el y/o su chofer deberán poseer Carnet de Conductor Profesional, o la categoría que lo reemplace en el futuro otorgado por este Municipio.

- 6)El titular deberá presentar constancia de inscripción impositiva ante AFIP. En caso de poseer chofer el mismo deberá contar con Aportes Previsionales, Obra Social, Seguro de Vida y Accidentes.
- 7)Deberá poseer vigente en todo momento Póliza de Seguros a nombre del titular de la licencia y sobre el vehiculo afectado al servicio, con especificación de uso para remise, con cobertura de Responsabilidad civil y cuatro (4) pasajeros transportados obligándose a reiterar el procedimiento en cada renovación de póliza.
- 8)Cuando no sea el o los titulares el conductor del vehiculo en forma permanente, deberá presentar por escrito listado de chóferes designados, haciendo constar Nombre y Apellido, Dirección, Numero de Documento, Copia de Carnet de Conducir de Conductor Profesional (o la categoría que lo reemplace) otorgado por el Municipio, obligándose a informar por la misma vía toda vez que se produzca un cambio en los mismos. Los chóferes deberán cumplir lo establecido en el punto 4) y 5), pudiendo registrar domicilio en localidad colindante.-.
- 9)Para el caso de que una Licencia posea mas de un propietario (y con un limite de hasta 2 propietarios) el vehiculo afectado o a afectar al Servicio deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Propiedad Automotor a nombre de los dos propietarios de la licencia, permitiéndose como único porcentaje 50% cada propietario.
- 10)Un mismo titular podrá ser propietario, total o parcialmente de hasta 2 (dos) licencias.
- 11)A los fines de la identificación de todos los remises habilitados en circulación, la municipalidad procederá a precintar las dos chapas que debe portar cada unidad en su parte delantera y trasea con el número de unidad correspondiente. La perdida, robo, rotura o destrucción del precinto deberá ser denunciada a la Policía Provincial y a la Municipalidad a fin de solicitar su reposición. En el caso de ser inspeccionado y corroborarse la ausencia de la chapa y/o el precinto se aplicara la multa equivalente a dos y media UBE.
- 12)Cada unidad será identificada con un sistema de ploteado diseñado y colocado por la Municipalidad en el parabrisas trasero, En caso de rotura, accidente o destrucción, este será renovado por la Municipalidad con los gastos a cargo del titular del Remise.
- 13)Uniforme Chofer: En un lapso no mayor a 3 meses, los propietarios de licencias de remise deberán elevar una propuesta de indumentaria de trabajo para los choferes que defina prenda y color que utilizaran según la temporada. Para el caso de que esta propuesta no sea presentada, el HCD resolverá cual será la indumentaria obligatoria.
- 14)El trato al pasajero por parte del chofer deberá ser siempre cordial y amable.
- 15)Queda prohibido fumar en el interior del vehiculo.

16)Todos los remises deberán contar exhibida en lugar de simple vista para el pasajero (respaldo del asiento del conductor) una ficha en formato provisto por esta Municipalidad en la que constara:Numero de chapa remise, fecha de otorgamiento. Datos del vehiculo. Nombre, Apellido y datos completos del Dueño del Vehiculo Nº de Licencia y teléfono actualizado del Titular del Remise.-Nombre, Apellido y datos completos de el o los choferes. Foto tipo carnet 4x4 del dueño y de el o los chóferes.)Esta ficha deberá contener la frase "Si tiene quejas con respecto al servicio recibido puede elevar la misma por escrito en cualquier dependencia municipal o llamando desde un teléfono local al 127".

ART. 3°) TRANSFERENCIAS DE LICENCIAS:

Implementase la posibilidad de transferencia de licencia de remise, teniendo este tramite un derecho de oficina equivalente a $1 \text{ y } \frac{1}{2} \text{ U.B.E.}$, monto que deberá estar abonado en su totalidad para que este municipio proceda al registro de la transferencia.

El vehiculo, el nuevo propietario y el o los nuevos chóferes deberán cumplir lo estipulado en esta reglamentación, en especial lo establecido en el Art. 2).

El vendedor deberá encontrarse en el encuadre impuesto por O.G.I. articulo 88 (estar al día con las obligaciones tributarias con la Municipalidad), en lo que refiere a cumplimiento, caso contrario la solicitud de transferencia no procederá.

ART. 4°) DEL VEHICULO A HABILITAR O HABILITADO COMO REMISE:

Los vehículos habilitados a la fecha de la presente reglamentación y/o a habilitarse deberán adecuarse a las siguientes disposiciones:

El vehiculo deberá estar radicado en el Registro de Propiedad Automotor en Villa General Belgrano, empadronado en el registro Municipal y tributando impuesto automotor ante este Municipio.

Antigüedad máxima: De hasta siete (7) años a contar desde la fecha inscripta en el Titulo Automotor. Entiéndase la fecha de inscripción como automotor nuevo en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Inspección Técnica Vehicular (ITV): Presentación obligatoria exigible a partir del primer día hábil del 2001. Quedan exceptuados automóviles 0km por 2 años.

Chapas de Habilitación: Las chapas de habilitación serán provistas y entregadas por el Municipio. Deberá estar colocadas en forma permanente, en el frente y en la parte trasera del vehiculo junto a la patente del mismo. Se transfieren con la licencia. Queda terminantemente prohibido que el vehiculo circule sin estas chapas, o el cambio de chapa de un vehiculo a otro sin la tramitación correspondiente y detallada en esta reglamentación.

Cartel Luminoso: De tamaño estándar, color amarillo y con la inscripción del numero telefónico de contacto con el remise en color negro en frente y dorso, la que se debe encontrar en forma permanente en forma legible. De uso obligatorio en el ejido Municipal.

Reloj taxímetro con ticketera: será de uso obligatorio. El mismo deberá cumplir en forma estricta la tarifa determinada por este municipio, y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. El reloj taxímetro solo deberá tener posibilidad de calcular la tarifa diurna y la nocturna y no otra opción.

Renovación: El vehiculo habilitado podrá ser renovado por el titular u otro de las mismas características a las requeridas para la afectación al servicio, debiendo ser el mismo de un modelo de menor antigüedad y cumpliendo todas las pautas establecidas en esta reglamentación, en especial la ITV del punto 2) del presente apartado.

Transferencia: El vehiculo habilitado podrá ser transferido como parte de la Licencia en el caso que se encuadre dentro del plazo máximo exigido e ITV, debiendo el nuevo propietario cumplir todo lo exigido en la presente reglamentación.

Si el vehiculo posee equipo de GNC deberá poseer oblea y tarjeta amarilla al día.

Deberán contar con matafuegos reglamentario en perfecto estado de carga, balitas reglamentarias, todos estos elementos sin vencer.

El tipo de vehiculo deberá cumplir los siguientes parámetros:

Estándar de fábrica, tipo sedan cuatro (4) puertas con baúl, o tipo rural o country siempre con cuatro puertas y portón trasero, mínimo 1000 kg de peso, con equipo de aire acondicionado.

Permítase también el uso vehiculo tipo utilitario con puertas corredizas (tipo Kangoo o Partner) que posea 4 puertas en total mas portón trasero, con equipo de aire acondicionado, solo podrán tener una fila de asientos dobles en la parte trasera, y espacio suficiente para el traslado de valijas y equipajes en su parte posterior. Las puertas corredizas traseras deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.

La antigüedad del vehiculo seguirá el siguiente patrón:

- c.1) Para licencias nuevas emitidas por este Municipio el vehiculo deberá ser 0 km.
- c.2) Para licencias concedidas y vigentes el vehiculo no podrá exceder la antigüedad máxima de 7 años.
- c.3) Para los casos de transferencia de chapa remise que no incluya el vehiculo (o sea solo se transfiere la licencia) el vehiculo, deberá cumplir con todos los requisitos de la presente reglamentación.
- d) El color del vehiculo deberá **ser gris claro**. En el caso de vehículos usados el titular dispondrá hasta el 31/12/09 para cambiar el color del vehiculo o reponer la unidad por otra de ese color.

La carrocería del vehiculo, así como sus luces deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y/o estética. Se prohíbe la circulación de Remises chocados con daños significativos, con problemas en apertura de puertas o baúl, con parabrisas rajados significativamente, con tapizados rotos o butacas en mal estado, o sea en general cualquier detalle que deteriore la seguridad, estética y funcionabilidad del vehiculo, así como tambien la comodidad del pasajero.

El vehiculo deberá poseer cinturones de seguridad en todos sus asientos, uno por cada pasajero transportado probable mas uno para el conductor.

El estado de higiene en general del vehiculo, por fuera y por dentro en especial deberá ser impecable al inicio de cada turno.

Los vehículos destinados a Remise no podrán poseer publicidad de ningún tipo que no sea referido a su actividad. El vehículo será gris por fuera libre de ploteados, calcomanías, o similares, lo mismo dentro del vehículo, contara con el tapizado y alfombras de fabrica o sus reemplazos por el uso y desgaste.

ART. 5°) CONTROL ANUAL OBLIGATORIO:

Todos los años se realizara un control anual obligatorio a fin de supervisar que cada Remise habilitado cumpla con la presente normativa. Este control dará inicio en el mes de junio. Si un Remise se encontrara en infracción a esta reglamentación será notificado en ese control de tal situación teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar su falencia. Transcurrido ese plazo el Remise no podrá circular.

ART. 6°) SERVICIO NOCTURNO

El Servicio Nocturno es de carácter obligatorio. Se deberá cumplir de Lunes a Viernes dentro del horario de 00.00 HS. a 06.00 horas de lunes a lunes.

La totalidad de Remises habilitados deberá consensuar mensualmente y presentar al DEM los días 20 de cada mes la nomina de Remises dedicados al servicio nocturno del mes siguiente. La cantidad diaria de Remises deberá ser de por lo menos un 5% de la totalidad de licencias concedidas en madrugada de Lunes a Viernes, y un 10% Sábado y Domingo. Asimismo se dispondrá de una o mas carteleras en lugares a determinar, las que deberán ser completadas por los remiseros, detallando números de teléfono para poder ser ubicados en su turno nocturno, y los deberán además comunicar esta nomina a los medios de comunicación local que estén dispuestos a difundirla.

El	Listado	de	Servicio	Nocturno	no	implica	exclusividad	alguna	para	la	prestación	del
Sei	vicio											

Art. 7º) TARIFAS: Las Tarifas serán revisadas ante el Concejo Deliberante en caso de considerarse necesario; el sector podrá solicitar este recurso cada seis meses.-.....

Art. 8°) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1) Los remises podrán prestar el servicio en todas las paradas habilitadas y señalizadas, tomar pasajeros en la vía pública, recibir pedidos por vía telefónica o donde sus pasajeros así lo indiquen.
- 2) No podrán transportar más de cuatro (4) pasajeros, sin importar la edad de los mismos el máximo de pasajeros posibles es el antes detallado.
- 3) El Remise, su chofer o dueño podrá no aceptar aplicando en este caso "Derecho de Admisión" a uno o más pasajeros, cuando todos o alguno de ellos se encuentre en estado evidente de ebriedad.

Art. 9°) INFRACCIONES Y SANCIONES:

- 1) El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada en primer término con apercibimiento de 10 días hábiles a cumplir, y luego ante incumplimiento con multa equivalente a ¼ de U.B.E., acumulativa por cada ítem no cumplido.
- 2) Tomar viajes de calle sin reserva en calidad de Remise sin la correspondiente habilitación de la Municipalidad de Villa General Belgrano será sancionado con una multa equivalente a 1 U.B.E. al titular del vehículo con prohibición de uso de ese vehiculo como Remise y suspensión de Licencia de conducir hasta el pago de la multa.-....
- 3) La utilización de un vehículo no habilitado por un propietario de Licencia o la provisión de viajes de éste a un tercero no habilitado será sancionado con una multa equivalente a 1 U.B.E. con secuestro del vehículo y suspensión de Licencia de conducir hasta el pago de la misma.

- **4)** EL no cumplimiento en la documentación correspondiente a un chofer dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a ¼ de UBE por cada irregularidad detectada acumulativa.
- 5) Cualquier otra falta no tipificada en lo anterior que implique una infracción a la ley de transito la multa se calculara realizando el siguiente cálculo: la sumatoria de la multa correspondiente por la infracción con más un 50% (cincuenta por ciento).
- Art. 10°) REINCIDENCIAS: En todos los casos dentro del año calendario. Se incluyen en esta consideración toda otra multa de transito.
 - Primera reincidencia por tipo de infracción: Duplicación de la Multa.
 - Segunda Reincidencia por tipo de infracción: Duplicación de Multa y suspensión efectiva de la Licencia por Quince(15) días
 - Tercera Reincidencia: se cancelará en forma definitiva la Licencia otorgada, volviendo la misma al Municipio y quedando este facultado para la venta de la misma.-
- Art. 11°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a implementar los medios que sean necesarios para el control y estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, haciéndose único responsable de: Un legajo individual para cada Licencia, debiendo constar claramente todos los datos y requisitos previstos en la presente; obligándose al seguimiento y permanente actualización de los mismos. Crear los mecanismos necesarios de control, dentro del marco legal correspondiente, para un real y efectivo seguimiento y cumplimiento en la vía pública de las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza.-Art. 12°) Los Propietarios de Licencias se harán responsables por el acatamiento y cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, notificándose por escrito de su contenido, no pudiendo alegar bajo ningún concepto desconocimiento de la misma.-.... **Art 13°) Derogase** toda otra anterior que pudiera contraponerse a la presente. Art.14°)ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

Art. 15°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.-.....

Noviembre de Dos Mil Ocho (2008).-...

Honorable

General Belgrano, a los Diecinueve (19) días del mes

Concejo

Deliberante

Sesiones

ORDENANZA Nº 1493 – 08.-

la

en

Municipalidad

Dada

J.F./a.s.

FOLIOS N° 1361/ 1362 /1363/ 1364/ 1365/ 1366/ 1367.-

Sala

Villa

7

la

de